

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 551/2016

Viedma, 23 de agosto de 2016.

VISTO: el expediente N° SS-16-0119, caratulado: "*Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso Director CeJuMe 3A. C.J. S.C. de Bariloche*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 693/2013 se designó a la Dra. María Cecilia PUNTORIERO en la Dirección del Centro Judicial de Mediación de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, con jerarquía de Secretario de Cámara y por un plazo de tres (3) años a partir de la fecha de juramento y asunción del cargo (punto 9, art. 35, Cap. 5 Ley 3847, reglamentado por art. 35 I Decreto 938/06).

Que conforme surge del Acta de Juramento N° 322, la Dra. Puntoriero prestó juramento el 13/12/2013.

Que en consecuencia, el día 12/12/2016 vencerá el plazo por el que fue designada, correspondiendo llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura del cargo.

Que el Contador General del Poder Judicial ha informado que a la culminación del período, se producirá la vacante, la cual se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto del próximo ejercicio.

Que asimismo, el Administrador informó que en tanto el cargo se encuentra actualmente cubierto, las partidas presupuestarias para afrontarlo están incluidas en los recursos asignados a este Poder Judicial para el ejercicio 2016 mediante Ley N° 5096.

Por ello, en uso de las facultades previstas en la Acordada N° 13/2015, art. 3°,

LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir la Dirección del Centro Judicial de Mediación de la Tercera Circunscripción Judicial, con jerarquía de Secretario de Cámara, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- REQUISITOS: a) título de abogado, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida; b) título de mediador expedido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; c) ser mayor de edad; d) ser argentino con tres años de ciudadanía y e) acreditar antecedentes sobre participación de proyectos en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Artículo 3°.- Previo a la designación los postulantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 15/09/2016 y hasta el 07/10/16 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán encontrarse reunidos al momento de la inscripción

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar –desde el 15/09/2016 y hasta el 07/10/16 a las 13:30 hs.- la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma (R.N.).

Con posterioridad a la fecha antes consignada (07 /10/2016, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en original y una (01) copia, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web
- b) Fotocopia autenticada del título de abogado, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida
- c) Fotocopia autenticada del DNI
- d) Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de

Reincidencia.

- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Fotocopia autenticada de título de mediador expedido por instituciones reconocidas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.
- g) Certificados de antecedentes sobre participación de proyectos en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos .

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Artículo 6º.- Disponer que por Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2do.

Artículo 7º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición. Esta última podrá consistir en la presentación de una propuesta relativa al área, la realización de un trabajo práctico o un examen escrito u oral sobre planteos conceptuales. En cualquier caso, será evaluada hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Artículo 8º.- Los antecedentes presentados por los postulantes y la oposición serán calificados por un Comité de Evaluación, cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos, antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición.

Establecer que la entrevista personal con los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes asignados (antecedentes, oposición, entrevista)

La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, pudiendo recaer entre los tres (3) primeros del Orden de Mérito resultante.

Dicho Orden de Mérito podrá ser utilizado por el término de dos (2) años a partir de la designación del cargo en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos aquí concursados.

Artículo 10º.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 11º.- Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de la Provincia.

Artículo 12º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.